

604

REAL DECRETO 3299/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasos y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de cultura.

Por Real Decreto-ley 32/1978, de fecha 31 de octubre, se aprobó el régimen preautonómico de la Región Castellano-Manchega, desarrollándose por Real Decreto 2892/1978, de la misma fecha.

Por Real Decreto 3072/1979, de 29 de diciembre, se efectuaron transferencias al Ente preautonómico Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura, en donde se contemplaban las transferencias referentes a Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro General de la Propiedad Intelectual, y por Real Decreto 2456/1982, de 12 de agosto, se transfirieron al citado Ente preautonómico competencias, funciones y servicios en materia de juventud, deportes y promoción sociocultural.

Por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Bellas Artes, Patrimonio Histórico-Artístico, Música, Teatro y Cinematografía y Libro a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha de fecha 20 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de cultura por los Reales Decretos 3072/1979, de 29 de diciembre, y 2456/1982, de 12 de agosto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones que se adjuntan al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

A N E X O

Doña Carmen Pérez-Fraser y Rodríguez de Tembleque y Doña Isabel Blas Ferrer, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la pro-

puesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de cultura por los Reales Decretos 3072/1979, de 29 de diciembre, y 2456/1982, de 12 de agosto, que fue aprobada por la Comisión Mixta de Transferencias de Castilla-La Mancha en su sesión del día 20 de junio de 1983 en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en la que se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En la relación adjunta número 1 se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico, que, en su día, no se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referancia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal trasgado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

4. En la relación adjunta número 2 se detalla nominalmente el personal transferido en régimen preautonómico, por Real Decreto 3072/1979, de 29 de diciembre, no publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en su día, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifica.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo está calculado para los servicios traspasados en base a la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, excepto lo referente al Instituto de la Juventud, promoción comunitaria que está en base a 1981.

Dicho coste se detalla en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados y pagados por el Ministerio de Cultura.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante

la consolidación en la sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos previstos en la Ley presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la adaptación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque e Isabel Blas Ferrer.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Adaptación (régimen preautonómico) Real Decreto 3072/1979 de 29 de diciembre.

CENTRO: Depósito Legal y Registro de la Prop. Intelectual (Relación no publicada en el B.O.E.)

Código y uso	Localidad y descripción	Categoría jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cadastral	Total	
03-005.- Inmueble	ALBACETE.- C/ Placido Garduola, 19. Planta 1ª	Arrendamiento			120 m ²	
03-103.- Vivienda	TOLEDO.- C/ Reconquista 14-16. Esc.F. Bajo Izda.	Propiedad			69 m ²	

- 1 -

1.1 INMUEBLES

LOCALIDAD: ALBACETE

(Relación no publicada en el B.O.E.)

USO Y DESTINO	REM. INMUEBLES	REM. BASTIDOS	REM. DEL AYTO.	Observaciones REM. SEGURO
INMUEBLES D-03-5	REM 03.703	REM 02.4316	REM 03.0279	76-08714

- 2 -

1.2 INMUEBLES

LOCALIDAD: TOLEDO

(Relación no publicada en el B.O.E.)

USO Y DESTINO	REM. INMUEBLES	REM. BASTIDOS	REM. DEL AYTO.	Observaciones REM. SEGURO
INMUEBLES D-03-4	REM 03.710	REM 02.4321	REM 03.0276	76-08923

- 3 -

2. Inmuebles

Aplicación R.D. 8456/1982, de 12 de agosto. Fase preautonómica.

Ciudad - 1981

Código y uso	Localidad y descripción	Categoría jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cadastral	Total	
13-005.- Centro de Juventud	CORPO DE VEDRIAN. Alvaros de Castro, 19	Cesión			600 m ²	Lo utiliza el Ayto como ambulatorio.
13-007.- Centro de Juventud	HERENCIA, (C. Real), Torres, 60	Cesión por 49 años.			600 m ²	
13-008.- Centro de Juventud	VALADE. Casa Obispo Viejo.	Cesión 25 años más.			30 m ²	
13-024.- Campo de Deportes	HERENCIA. sitio de S. Juan	Propiedad			30.330 m ²	Está construido.
13-025.- Centro de Juventud	POZUELA. Torre, 4	Cesión uso del Ayto.			60 m ²	No ha sido firmada para la afectación.
13-027.- Centro de Juventud	LOS FUENZUROS, (C. Real) s/ Calle Escuelas	Propiedad			600 m ²	Aota 30.10.79
13-027.- Centro de Juventud	SANTA CRUZ DE MIELA, (C. Real), Puente Lengua 9	Cesión por 29 años del Ayto			3.000 m ²	Pendiente firma de la afectación.
13-027.- Centro de Juventud	CALZADA DE CALZADA, (C. Real) Calleja Escuelas,	Cesión y uso por el Ayto.			80 m ²	

- 4 -

Aplicación R.D. 8456/1982, de 12 de agosto. Fase preautonómica.

CIUDAD

Código y uso	Localidad y descripción	Categoría jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cadastral	Total	
14-002.- Club Juvenil	HERENCIA.- 76 del Puente, 44	Propiedad			900 m ²	

- 5 -

Localidad: GUANAJUATA

CENTRO DE TRABAJO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL
(Relación no publicada en el B.O.E.)

Apellidos y nombres	Cargo o función a que pertenece	Mín. Registros	Especialidad Adm.	Participación		Total anual
				Participación	Complementación	
PIÑERO PRADILLO, José-Luis	Oficial Instructor	ASISTENTE	Activo	1.406.580	484.402	1.891.682

— 11 —

CENTRO DE TRABAJO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL
(Relación no publicada en el B.O.E.)

Apellidos y nombres	Cargo o función a que pertenece	Mín. Registros	Especialidad Adm.	Participación		Total anual
				Participación	Complementación	
MELOAN RUIZ MORA, M. del Carmen	Administrativo	ASISTENTE	Activo	759.016	389.312	1.148.328

— 12 —

Aplicación R.D. 2454/1982, de 12 de agosto. Para presentaciones.

CENTRO O RESERVA SOCIAL JUVENTUD

Apellidos y nombres	Cargo o función a que pertenece	Mín. Registros	Especialidad Adm.	Participación		Total anual
				Participación	Complementación	
TRINERO TRINERO, Bernardo	Administrativo	ASISTENTE	Activo	774.480	328.280	1.102.760
MARTINEZ GONZALEZ, Bernardo	Auxiliar	ASISTENTE	Activo	437.000	339.732	776.732

— 13 —

11 JUN 84

24. Relación nominal de personal laboral.

Aplicación R.D. 2454/1982, de 12 de agosto. Para presentaciones.

CENTRO DE TRABAJO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Apellidos y nombres	Cargo o función a que pertenece	Especialidad Adm.	Participación		Total anual
			Participación	Complementación	
GARCIA ESCOBAR, Luciano	Colaborador	Colaborador			298.915

— 14 —

CENTRO DE TRABAJO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Apellidos y nombres	Cargo o función a que pertenece	Especialidad Adm.	Participación		Total anual
			Participación	Complementación	
RAMIREZ LIZOLA, PEDRO (C)	Substituto	Substituto			1.114.680

— 15 —

RELACION N.º 2

(C) Incluye sus substituciones por razones de contingencia social del trabajo

RELACION N.º 3

Aplicación R.D. 2454/1982, de 12 de agosto. Para presentaciones.

CENTRO DE TRABAJO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Apellidos y nombres	Cargo o función a que pertenece	Mín. Registros	Especialidad Adm.	Participación		Total anual
				Participación	Complementación	
MORALES DE VILLALBA MORALES, M. de la Encarnación	Auxiliar	ASISTENTE	Activo	404.078	427.380	831.458
RAMIREZ RAMIREZ, José-Luis	Activo	ASISTENTE	Activo	357.028	658.800	1.015.828

— 16 —

GUANAJUATA

Inscripción y datos	Localidad y domicilio	Especialidad jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
19-084- Transmisión	CIVILCANTO, Rta de la Fuente de la Vega	Propiedad		1.572	Centro de Depósitos donado por el Ayuntamiento.
19-330- C/46 Juarez	ELIZABETH, Rta de la Esca.	Propiedad		440	

— 6 —

TELLEZ

Inscripción y datos	Localidad y domicilio	Especialidad jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
C-07- Centro Juarez	MEXQUITON, Pto. de la Cruz	Propiedad		159 m ²	19 edificios de Ayuntamiento.

— 7 —

RELACION N.º 1

RELACION DE PERSONAL Y POSTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDORES DE SERVICIO

CENTRO DE TRABAJO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Aplicación R.D. 3074/1979, de 29 de diciembre.

CENTRO DE TRABAJO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Apellidos y nombres	Cargo o función a que pertenece	Mín. Registros	Especialidad Adm.	Participación		Total anual
				Participación	Complementación	
JIMENEZ MORA, Bernardo	Activo	ASISTENTE	Activo	684.402	684.402	1.368.804
FERRAZ RAMIREZ, Antonio	Activo	ASISTENTE	Activo	339.312	339.312	678.624

— 8 —

CENTRO DE TRABAJO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Apellidos y nombres	Cargo o función a que pertenece	Mín. Registros	Especialidad Adm.	Participación		Total anual
				Participación	Complementación	
RAMIREZ REYES, Miguel-Angel	Activo	ASISTENTE	Activo	1.406.580	484.402	1.891.682

— 9 —

CENTRO DE TRABAJO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Apellidos y nombres	Cargo o función a que pertenece	Mín. Registros	Especialidad Adm.	Participación		Total anual
				Participación	Complementación	
RAMIREZ RAMIREZ, Miguel-Angel	Activo	ASISTENTE	Activo	1.406.580	484.402	1.891.682

— 10 —

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE SERVICIO COMÚN QUE SE TRABAJAN EN LA ESCUELA N.º 277101000

Aplicación R.D. 2456/1982, de 12 de agosto. Fase preparatoria.

21. Substancia sujeta de funcionamiento. LUGAR: GADAGUAYAMA. CENTRO: DELEGACION COMANDO SUPERIOR DE DEFENSAS

Table with 5 columns: Apellidos y nombres, Cargo o función a que pertenece, Núm. Registro, Grado Adm., Puesto de trabajo que desempeña, Distribuciones (Médico, Complementario), Total sueldo.

RELACION N.º 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE SERVICIO COMÚN QUE SE TRABAJAN EN LA ESCUELA N.º 277101000

Aplicación R.D. 2456/1982, de 12 de agosto. Fase preparatoria.

21. Substancia sujeta de funcionamiento. LUGAR: GADAGUAYAMA. CENTRO: DELEGACION COMANDO SUPERIOR DE DEFENSAS

Table with 5 columns: Apellidos y nombres, Cargo o función a que pertenece, Núm. Registro, Grado Adm., Puesto de trabajo que desempeña, Distribuciones (Médico, Complementario), Total sueldo.

RELACION N.º 4

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE SERVICIO COMÚN QUE SE TRABAJAN EN LA ESCUELA N.º 277101000

Aplicación R.D. 2456/1982, de 12 de agosto. Fase preparatoria.

21. Substancia sujeta de funcionamiento. LUGAR: GADAGUAYAMA. CENTRO: DELEGACION COMANDO SUPERIOR DE DEFENSAS

Table with 5 columns: Apellidos y nombres, Cargo o función a que pertenece, Núm. Registro, Grado Adm., Puesto de trabajo que desempeña, Distribuciones (Médico, Complementario), Total sueldo.

RELACION N.º 5

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE SERVICIO COMÚN QUE SE TRABAJAN EN LA ESCUELA N.º 277101000

Aplicación R.D. 2456/1982, de 12 de agosto. Fase preparatoria.

21. Substancia sujeta de funcionamiento. LUGAR: GADAGUAYAMA. CENTRO: DELEGACION COMANDO SUPERIOR DE DEFENSAS

Table with 5 columns: Apellidos y nombres, Cargo o función a que pertenece, Núm. Registro, Grado Adm., Puesto de trabajo que desempeña, Distribuciones (Médico, Complementario), Total sueldo.

RELACION N.º 6

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE SERVICIO COMÚN QUE SE TRABAJAN EN LA ESCUELA N.º 277101000

Aplicación R.D. 2456/1982, de 12 de agosto. Fase preparatoria.

21. Substancia sujeta de funcionamiento. LUGAR: GADAGUAYAMA. CENTRO: DELEGACION COMANDO SUPERIOR DE DEFENSAS

Table with 5 columns: Apellidos y nombres, Cargo o función a que pertenece, Núm. Registro, Grado Adm., Puesto de trabajo que desempeña, Distribuciones (Médico, Complementario), Total sueldo.

RELACION N.º 7

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE SERVICIO COMÚN QUE SE TRABAJAN EN LA ESCUELA N.º 277101000

Aplicación R.D. 2456/1982, de 12 de agosto. Fase preparatoria.

21. Substancia sujeta de funcionamiento. LUGAR: GADAGUAYAMA. CENTRO: DELEGACION COMANDO SUPERIOR DE DEFENSAS

Table with 5 columns: Apellidos y nombres, Cargo o función a que pertenece, Núm. Registro, Grado Adm., Puesto de trabajo que desempeña, Distribuciones (Médico, Complementario), Total sueldo.

RELACION N.º 8

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE SERVICIO COMÚN QUE SE TRABAJAN EN LA ESCUELA N.º 277101000

Aplicación R.D. 2456/1982, de 12 de agosto. Fase preparatoria.

21. Substancia sujeta de funcionamiento. LUGAR: GADAGUAYAMA. CENTRO: DELEGACION COMANDO SUPERIOR DE DEFENSAS

Table with 5 columns: Apellidos y nombres, Cargo o función a que pertenece, Núm. Registro, Grado Adm., Puesto de trabajo que desempeña, Distribuciones (Médico, Complementario), Total sueldo.

RELACION N.º 9

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE SERVICIO COMÚN QUE SE TRABAJAN EN LA ESCUELA N.º 277101000

Aplicación R.D. 2456/1982, de 12 de agosto. Fase preparatoria.

21. Substancia sujeta de funcionamiento. LUGAR: GADAGUAYAMA. CENTRO: DELEGACION COMANDO SUPERIOR DE DEFENSAS

Table with 5 columns: Apellidos y nombres, Cargo o función a que pertenece, Núm. Registro, Grado Adm., Puesto de trabajo que desempeña, Distribuciones (Médico, Complementario), Total sueldo.

RELACION DE PERSONAL LABORAL QUE FUE TRANSFERIDO, POR ERROR, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 2455/1980, DE 13 DE ABRIL DE 1980, DE 4 DE OCTUBRE Y QUE DEBE CONSERVARSE EN TRANSFERIDO, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Categoría y nombre	Categoría profesional	Nivelación		Total anual
		Maximo	Complementaria	
CASTELLANO MUJERES, Isabel	Profesora			

— 29 —

NUMERO DE FUNCIONARIOS POR CIUDADOS O ESCUELAS QUE SE TRANSFERIRAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Ciudad o escuela	Albacete	Ciudad Real	Ciudad	Toledo	Guadalajara	Total
Oficiales Interinos en categoría	0	3	0	0	1	4
Funcionarios Administrativos en categoría	1	1	1	1	0	4
Administrativos A. en categoría	0	0	0	0	0	0
Administrativos B. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos A. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos B. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos C. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos D. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos E. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos F. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos G. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos H. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos I. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos J. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos K. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos L. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos M. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos N. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos O. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos P. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos Q. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos R. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos S. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos T. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos U. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos V. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos W. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos X. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos Y. en categoría	0	0	0	0	0	0
Subalternos Z. en categoría	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1	4	1	1	1	8

— 30 —

NUMERO DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFERIRAN POR NIVELES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

PROVINCIA	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	TOTAL
ALBUCELA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CIUDAD REAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CIUDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOLEDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

— 31 —

Relación de personal de personal laboral, según el Real Decreto 2455/1980, de 12 de agosto, fase preautonómica CENTRO O DEPENDENCIA: GUARDIA INFANTIL

Categoría y nombre	Categoría profesional	Nivelación		Total anual
		Maximo	Complementaria	
BOGADO, E. de Guardias	Guardias			741.656
JANEA, J. de Guardias	Guardias			741.656
ORTEGA, J. de Guardias	Guardias			741.656
SCHUCHER, J. de Guardias	Guardias			715.659
GARCIA, C. de Guardias	Guardias			689.732
VILLANOV, J. de Guardias	Guardias			663.810
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			640.900
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			663.810
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			595.149
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			618.030
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			599.149
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			669.810
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			572.230
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			526.470
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			715.654
TOTAL				

— 28 —

Relación de personal de personal laboral, según el Real Decreto 2455/1980, de 12 de agosto, fase preautonómica CENTRO O DEPENDENCIA: GUARDIA INFANTIL

Categoría y nombre	Categoría profesional	Nivelación		Total anual
		Maximo	Complementaria	
MARTIN, J. de Guardias	Guardias			741.656
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			741.656
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			729.658
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			721.654
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			663.810
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			618.030
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			549.390
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			526.470
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			669.810
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			663.810
TOTAL				

— 27 —

Relación de personal de personal laboral, según el Real Decreto 2455/1980, de 12 de agosto, fase preautonómica CENTRO O DEPENDENCIA: GUARDIA INFANTIL

Categoría y nombre	Categoría profesional	Nivelación		Total anual
		Maximo	Complementaria	
MARTIN, J. de Guardias	Guardias			741.656
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			741.656
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			729.658
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			721.654
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			663.810
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			618.030
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			549.390
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			526.470
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			669.810
GARCIA, J. de Guardias	Guardias			663.810
TOTAL				

— 28 —

M.I.L.

(Miles de pesetas)

CREDITO RESUMEN	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
31.01.200			118			118
31.03.205			27.000			27.000
31.01.210						
31.01.215			77			77
31.01.220			77			77
31.01.225			900			900
31.01.230			270			270
TOTAL SERVICIOS... 01			3.270			3.270
31.01.235						
31.01.240			618			618
31.01.245			2.897			2.897
31.01.250						
TOTAL SERVICIOS... 02			3.700			3.700
31.01.255			81			81
31.01.260			318			318
31.01.265			1.286			1.286
31.01.270						
31.01.275			103			103
31.01.280			2.785			2.785
31.01.285			363			363
31.01.290			9.110			9.110
31.01.295			1.416			1.416
TOTAL SERVICIO... 03			9.411			9.411

M.I.L.

(Miles de pesetas)

CREDITO RESUMEN	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
31.07.311			600			600
31.07.322			9.377			9.377
31.07.323			2.078			2.078
31.07.324			630			630
31.07.325			22.000			22.000
31.07.326			1.800			1.800
31.07.327			4.338			4.338
31.07.328			830			830
31.07.329			9.334			9.334
31.07.330			80			80
TOTAL SERVICIOS... 07			264.000			264.000
TOTAL CAPITULO II ...			281.007			281.007
CAPITULO VI						
CREDITO 31.01.311					6.000	6.000
31.01.312					6.318	6.318
31.01.313						
31.01.314						
31.01.315						
TOTAL SERVICIOS... 01					12.318	12.318
31.03.311					600	600
31.03.322					600	600
31.03.323					50	50
31.03.324					80	80
31.03.325					240	240
31.03.326					250	250
31.03.327					13.339	13.339
31.03.328					800	800
31.03.329					900	900
31.03.330					900	900

M.I.L. (Miles de pesetas)

31.01.200 31.03.205 31.01.210 31.01.215 31.01.220 31.01.225 31.01.230 31.01.235 31.01.240 31.01.245 31.01.250 31.01.255 31.01.260 31.01.265 31.01.270 31.01.275 31.01.280 31.01.285 31.01.290 31.01.295

(Miles de pesetas)

CREDITO RESUMEN	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
31.01.200						
31.03.205						
31.01.210						
31.01.215						
31.01.220						
31.01.225						
31.01.230						
31.01.235						
31.01.240						
31.01.245						
31.01.250						
31.01.255						
31.01.260						
31.01.265						
31.01.270						
31.01.275						
31.01.280						
31.01.285						
31.01.290						
31.01.295						

M.I.L.

(Miles de pesetas)

CREDITO RESUMEN	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
31.07.311			37.000			37.000
31.07.322			2.029			2.029
31.07.323			20.940			20.940
31.07.324			27			27
31.07.325			9.437			9.437
31.07.326			469			469
31.07.327			20			20
31.07.328			9.000			9.000
31.07.329			9.007			9.007
31.07.330			1.137			1.137
31.07.331			1.070			1.070
31.07.332			3.400			3.400
31.07.333			1.809			1.809
31.07.334			4.305			4.305
31.07.335			106			106
TOTAL SERVICIOS... 01			79.109			79.109
31.01.300			6.451			6.451
31.01.301			630			630
31.01.302						
31.01.303						
31.01.304						
31.01.305						
31.01.306						
31.01.307						
31.01.308						
31.01.309						
31.01.310						
31.01.311						
31.01.312						
31.01.313						
31.01.314						
31.01.315						
31.01.316						
31.01.317						
31.01.318						
31.01.319						
31.01.320						
31.01.321						

5.1.2.

(en las de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTO DE INVERSIONES	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO IX CREDITOS						
84-35-562					4.784	4.784
84-35-563						
TOTAL CAPITULO IX.....					4.784	4.784
TOTAL COSTES.....						81.084
RECURSOS CREDITIVOS						
84-95-511						
TOTAL RECURSOS.....						81.084
CUBA ANUADA BISA.....						

ANEXO 2 - CUENTAS COMPLEMENTARIAS

5.1.2. - DIFERENCIA DECONTADA DE LOS PROYECTOS DE LOS SERVICIOS DE EXPEDIENTES A TRABAJARSE A TRABAJARSE CAPITALIZADA EN MONEDAS NACIONALES DEL AÑO 1984

EN LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA (MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA) DEL AÑO 1984

5.1.1.

(en las de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIONES	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
84-35-562						
84-35-563						
84-35-564						
TOTAL CAPITULO IX.....						
TOTAL COSTES.....						1.000.000
RECURSOS CREDITIVOS						
84-95-511						
TOTAL RECURSOS.....						1.000.000
CUBA ANUADA BISA.....						

ANEXO 2 - CUENTAS COMPLEMENTARIAS

5.1.1. - DIFERENCIA DECONTADA DE LOS PROYECTOS DE LOS SERVICIOS DE EXPEDIENTES A TRABAJARSE A TRABAJARSE CAPITALIZADA EN MONEDAS NACIONALES DEL AÑO 1984

EN LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA (MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA) DEL AÑO 1984

(en las de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTO DE INVERSIONES	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO X CREDITOS						
84-35-562						
84-35-563						
84-35-564						
TOTAL CAPITULO X.....						
TOTAL COSTES.....						1.000.000
RECURSOS CREDITIVOS						
84-95-511						
TOTAL RECURSOS.....						1.000.000
CUBA ANUADA BISA.....						

(en las de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTO DE INVERSIONES	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO XI CREDITOS						
84-35-562						
84-35-563						
84-35-564						
TOTAL CAPITULO XI.....						
TOTAL COSTES.....						1.000.000
RECURSOS CREDITIVOS						
84-95-511						
TOTAL RECURSOS.....						1.000.000
CUBA ANUADA BISA.....						

C.C.C.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PREFERENTES		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
04/76.000	400	-	-	-	-	400
04/76.007	000	-	400	-	-	400
04/76.010	6.700	-	7.000	-	-	13.700
04/76.061	400	-	0.000	-	-	0.000
04/76.078	000	-	0.000	-	-	0.000
04/76.081	000	-	-	-	-	000
TOTAL CAPITULO 04	04.000	0	400.000	0	-	404.000
CAPITULO 05	-	-	-	-	00.000	00.000
04/76.014	-	-	-	-	00.000	00.000
TOTAL CAPITULO 05	-	-	-	-	00.000	00.000
TOTAL GASTOS	04.000	0	400.000	0	00.000	404.000
RECURSOS:						
04/76.064	-	-	-	-	-	0.010
04/76.091	-	-	-	-	-	00.700
04/76.090	-	-	-	-	-	11.000
04/76.085	-	-	-	-	-	400
04/76.084	-	-	-	-	-	10.770
04/76.090	-	-	-	-	-	00.000
04/76.090	-	-	-	-	-	100
04/76.074	-	-	-	-	-	070
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	102.000
DEUDA ADJUDICADA 1974	-	-	-	-	-	102.000

ANEXO 4. - CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

S.I.C. - SERVICIOS GENERALES DEL COSTE ESPECIFICO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A "SERVICIOS" AUT. CASTILLA-LA MANCHA CALZADA CON LOS GASTOS DEL COMPLEMENTO DEL GRUPO DE GASTOS DETERMINADO EN CUENTA DE 1.000.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PREFERENTES		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 02						
RECURSOS: 04.00.004	-	-	0.100	-	-	0.100
04.00.005	-	-	0.000	-	-	0.000
TOTAL CAPITULO 02	-	-	0.100	-	-	0.100
CAPITULO 03						
RECURSOS: 04.00.011	-	-	0.070	-	-	0.070
04.00.009	-	-	0.040	-	-	0.040
04.00.007	-	-	00	-	-	00
04.00.014	-	-	000	-	-	000
04.00.008	-	-	000	-	-	000
04.00.006	-	-	000	-	-	000
04.00.007	-	-	070	-	-	070
04.00.071	-	-	000	-	-	000
04.00.081	-	-	400	-	-	400
TOTAL CAPITULO 03	-	-	00.000	-	-	00.000
TOTAL GASTOS:	-	-	-	-	-	00.000
RECURSOS: 04.00.000	-	-	-	-	-	0.000
TOTAL RECURSOS:	-	-	-	-	-	0.000
DEUDA ADJUDICADA 1974	-	-	-	-	-	00.000

ANEXO 5 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

S.I.C. - MAJORACION DE ALQUILER DEL COSTE ESPECIFICO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A "SERVICIOS" AUT. CASTILLA-LA MANCHA CALZADA CON LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO ADICIONADO "MERCES" DE 1980.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PREFERENTES		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 01						
04/76.001	-	-	0.000	-	-	0.000
04/76.002	-	-	000	-	-	000
TOTAL CAPITULO 01	-	-	0.000	-	-	0.000
TOTAL GASTOS	-	-	-	-	-	0.000
RECURSOS:						
04/76.000	-	-	-	-	-	-
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	-
DEUDA ADJUDICADA	-	-	-	-	-	0.000